

CONTRATO MEF N.º 27/2025
EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA NACIONAL N.º 11/2025
“CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE AUDITORÍA MÉDICA” - PLURIANUAL - ID N.º
468.067.

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, el **MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS**, en adelante **LA CONTRATANTE**, representado en este Acto por el señor **GERENTE GENERAL, HORACIO ESTEBAN CODAS GÓMEZ NÚÑEZ**, paraguayo, con Cédula de Identidad Civil N.º 1.860.625, calidad que acredita con la exhibición del testimonio de la Resolución MEF N.º 154 de fecha 23 de marzo de 2024, con domicilio en la calle Mariscal López N.º 1699 e/ República Dominicana, por una parte, y por la otra, el señor **PATRICIO ALFREDO RAMOS RÍOS**, con Cédula de Identidad Civil N.º 658.345, R.U.C. N.º 685.345-5, que constituye domicilio en la calle Abraham Almeida N.º 2134 c/ Manuel Gondra, Lambaré, con teléfono N.º 0971-340237, con correo electrónico leparamos@hotmail.com, denominado en adelante **EL CONSULTOR**, acuerdan celebrar el presente **CONTRATO**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones: -----

DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO

Los documentos que forman parte integral del contrato, además de los documentos contractuales firmados por las partes, son los siguientes:

- a) Contrato y sus adendas o modificaciones;
- b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus adendas o modificaciones;
- c) Los datos cargados en el SICP;
- d) La oferta del consultor;
- e) La resolución de adjudicación del contrato emitida por la contratante y su respectiva notificación.

Los documentos que forman parte del contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente. -----

CLÁUSULA PRIMERA:

Constituye el objeto del presente Contrato, establecer las obligaciones y los derechos de las partes contratantes con relación a la **LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA NACIONAL N.º 11/2025 “CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE AUDITORÍA MÉDICA” –PLURIANUAL - ID N.º 468.067**, conforme se detallan en las Especificaciones Técnicas que se encuentran en el Pliego. En caso de existir discordancia entre las especificaciones del objeto descritas en el Catálogo de la DNCP y las del Pliego, prevalecerán éstas últimas. -----

CLÁUSULA SEGUNDA:

Los documentos adicionales del contrato son:

La garantía de fiel cumplimiento de contrato que adoptará alguna de las siguientes formas: **Póliza de Caución de desempeño profesional**. -----

CLÁUSULA TERCERA:

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N.º 339/2025. -----

CLÁUSULA CUARTA:

El contrato es el resultado del procedimiento de **LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA NACIONAL N.º 11/2025**, convocado por el **MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS**. La adjudicación fue realizada según acto administrativo **Resolución MEF/GG N.º 263, de fecha 30 de octubre de 2025**. -----

CLÁUSULA QUINTA:

CONTRATO MEF N.º 27/2025
EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA NACIONAL N.º 11/2025
“CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE AUDITORÍA MÉDICA” - PLURIANUAL - ID N.º 468.067.

La posición frente a LA CONTRATANTE, asignados por esta para prestar servicios de conformidad con el presente Contrato, será la de CONSULTOR INDEPENDIENTE. Ninguna de las estipulaciones del presente Contrato podrá ser interpretada como creadora de un vínculo laboral entre la CONTRATANTE y EL CONSULTOR para prestar servicios bajo el presente Contrato. -----

EL CONSULTOR identificado como personal técnico clave del llamado no podrá ser reemplazado por otro profesional, con la única excepción en los casos que se encuentren debidamente justificadas y fuera del control del contratado. -----

CLÁUSULA SEXTA:

En caso que EL CONSULTOR, durante la vigencia del presente Contrato, tenga acceso a información de carácter confidencial o que constituya propiedad intelectual o industrial de LA CONTRATANTE o de terceros, EL CONSULTOR, sus agentes, representantes o expertos se comprometen a no revelar dicha información a terceros, durante la vigencia del presente Contrato o luego de su expiración, salvo mediante autorización previa, expresa y por escrito, del representante autorizado por LA CONTRATANTE y del propietario de la información, si fuera el caso. -----

EL CONSULTOR se compromete a no hacer referencia a este Contrato en cualquier forma de publicidad, inclusive en su lista de clientes, sugiriendo que LA CONTRATANTE prefiere sus servicios a los de otras firmas o empresas. EL CONSULTOR se compromete a obtener autorización expresa y escrita del Representante autorizado de LA CONTRATANTE antes de utilizar el nombre de la CONTRATANTE para cualquier fin. ----

CLÁUSULA SEPTIMA:

El precio unitario y total ofertado comprende todo gravamen y cualquier otro gasto en que incurra el consultor en la ejecución del contrato. Queda entendido que están incluidos, asimismo, los gastos generales y las utilidades, así como los imprevistos y cualquier otro costo necesario conforme a lo previsto en este contrato.

N.º de Ítem	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Unitario	Monto Total
1	SERVICIO DE AUDITORÍA MÉDICA SENIOR	Mes	24	₡ 10.000.000	₡ 240.000.000

El monto total del presente contrato es de **₡. 240.000.000** (guaraníes doscientos cuarenta millones) que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA) y todos los gravámenes correspondientes.

EL CONSULTOR presentará la solicitud de pago a través de la Dirección General de Administración y Finanzas por escrito, y adjuntará a dicha solicitud:

- Nota de solicitud de pago
- Conformidad respecto de los servicios que fueron prestados a entera satisfacción de la contratante, emitida por el administrador del contrato.
- La factura con timbrado vigente, la cual deberán expresar claramente por separado el Impuesto al Valor Agregado (IVA) de conformidad con las disposiciones tributarias aplicables, asimismo deberán estar debidamente llenadas con los siguientes datos: Ministerio de Economía y Finanzas R.U.C.80024627-6, descripción del servicio, número de contrato, número de orden de compra/servicio, modalidad del contrato. En ningún caso el valor total facturado podrá exceder el valor adjudicado o las adendas aprobadas;
- Orden de Servicio;

CONTRATO MEF N.º 27/2025
EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA NACIONAL N.º 11/2025
“CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE AUDITORÍA MÉDICA” - PLURIANUAL - ID N.º 468.067.

- REPSE (Registro de Prestadores de Servicios) todos los que son prestadores de servicios;
- Certificado de Cumplimiento Tributario;
- Constancia de Cumplimiento con la Seguridad Social;
- Formulario de informe de servicios personales (FIS).
- Formulario de Identificación de Personal (FIP).

La presentación extemporánea de las facturas para su cobro, por causas imputables al consultor, eximirá a la Contratante de eventuales responsabilidades derivadas del retraso de los pagos en caso de no contar con plan financiero para realizar los pagos al momento de la presentación tardía de dichas facturas. -----

En caso de facturas emitidas a través de sistemas informáticos de pre impresión de facturas, que no permitan la consignación de dichos datos, los mismos podrán ser completados en el reverso de la factura precedidas de la inscripción Léase. Del monto total facturado, serán pasibles las retenciones correspondientes al Impuesto a la Renta y al Impuesto al Valor Agregado, según lo establecido por las disposiciones legales de la República del Paraguay. Asimismo, independientemente de estas retenciones impositivas, se aplicará una Retención sobre el monto de las facturas pagadas, deducidos los impuestos reflejados en las mismas, en concepto de Contribución de conformidad a lo dispuesto en el Art. 63 de la Ley 7021/22 “De Suministros y Contrataciones Públicas”, sus leyes modificatorias y las Reglamentaciones vigentes. -----

EL CONSULTOR se compromete a indemnizar a LA CONTRATANTE, por todos los gastos, costos, honorarios de abogado, pérdidas y daños que los mismos pudieran incurrir como consecuencia de los actos u omisiones, por imprudencia, impericia, negligencia o mala conducta intencional por parte de El CONSULTOR, sus agentes, funcionarios, representantes, expertos o cualquier persona asignada por EL CONSULTOR para prestar servicios bajo el presente Contrato. -----

La contratante se compromete a pagar al consultor como contrapartida del suministro de los servicios y la subsanación de sus defectos, el precio del contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Contractuales. -----

CLÁUSULA OCTAVA:

Este contrato tendrá de vigencia desde la suscripción hasta el cumplimiento total de las obligaciones.

La validez o continuidad de la contratación quedará supeditada a la disponibilidad de créditos presupuestarios aprobados y asignación del Plan Financiero en los Ejercicios Fiscales siguientes (Artículo 44 de la Ley N.º 7021/22).

CLÁUSULA NOVENA:

Los servicios deberán ser prestados dentro de los plazos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones. -----

CLÁUSULA DÉCIMA:

El administrador (titular) del contrato es la **Señora Claudelina Gaona Ugarte** y el administrador (alternativo) del contrato es la **Señora Nancy Edith Solís Samudio**; ambas funcionarias del **Departamento de Seguridad Social Institucional de la Coordinación de Seguridad y Desarrollo Social dependiente de la Dirección General de Gestión del Capital Humano de la Gerencia General de este Ministerio**, quienes tendrán a su cargo la fiscalización permanente del cumplimiento por parte del PROVEEDOR de las obligaciones emergentes de esta contratación. Asimismo, esta dependencia a través de la persona o personas designadas para el efecto, será la encargada de emitir la conformidad respectiva. -----

En caso de que se realice observaciones sobre el servicio o se constate incumplimientos contractuales, el administrador del contrato deberá remitir el informe al Departamento de Monitoreo de Contratos de la CUOC,

CONTRATO MEF N.º 27/2025
EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA NACIONAL N.º 11/2025
“CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE AUDITORÍA MÉDICA” - PLURIANUAL - ID N.º 468.067.

para su análisis y la aplicación de las sanciones, si correspondiere. Con base a las disposiciones legales establecidas en la Ley N.º 7021/22 (Artículos 58 y 59 respectivamente). -----

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA:

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Contractuales, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. -----

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA:

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con lo establecido en el pliego de bases y condiciones. Superado el monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 122 del Decreto N.º 2264/24 POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N.º 7021 DEL 9 DE DICIEMBRE DE 2022, "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan. -----

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 144 de la Ley N.º 7021/22. -----

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas la Ley N.º 7021/22, y en las Condiciones Contractuales de este pliego de bases y condiciones. -----

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA:

Las controversias que se susciten con motivo de la interpretación o aplicación de este contrato podrán ser resueltas por el procedimiento de avenimiento (Art. 93 de la Ley N.º 7021/22 y las Reglamentaciones vigentes). -----

La interposición del Recurso de Reconsideración ante la contratante o de la solicitud de Avenimiento ante la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas por decisiones administrativas o referentes a las prerrogativas de la Contratante, suspende el plazo para interponer la demanda contencioso administrativa respectiva hasta que sean resueltos. -----

Las partes se someterán a la jurisdicción de los Tribunales de Asunción, República del Paraguay para la solución de controversias derivadas de la interpretación y/o ejecución del contrato que deban dirimirse en el ámbito civil y comercial. -----

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA:

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la DNCP, debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato. -----

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA:

El contrato, así como toda la correspondencia y documentos relativos al contrato, deberán ser escritos en idioma castellano. Los documentos de sustento y material impreso que formen parte del contrato, pueden estar redactados en otro idioma siempre que estén acompañados de una traducción realizada por traductor matriculado en la República del Paraguay, en sus partes pertinentes al idioma castellano y, en tal caso, dicha traducción prevalecerá para efectos de interpretación del contrato. -----

El consultor correrá con todos los costos relativos a las traducciones, así como todos los riesgos derivados de la exactitud de dicha traducción. -----

CONTRATO MEF N.º 27/2025
EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA NACIONAL N.º 11/2025
“CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE AUDITORÍA MÉDICA” - PLURIANUAL - ID N.º
468.067.

En el mismo plazo indicado en el párrafo anterior, se deberá remitir a la convocante la actualización de la mencionada declaración jurada, una vez finalizada la ejecución del presente contrato. -----

SUSCRIPCIÓN

EN TESTIMONIO de conformidad suscriben el presente contrato, en fecha y hora descrita en la firma cualificada.

**POR Y EN NOMBRE DE LA
CONTRATANTE**

HORACIO ESTEBAN CODAS GÓMEZ NÚÑEZ
GERENTE GENERAL
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

**POR Y EN NOMBRE DEL
CONSULTOR**

PATRICIO ALFREDO RAMOS RÍOS
AUDITOR MÉDICO

*Verificado: Coordinadora interina
Unidad Operativa de Contrataciones.*